



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-952533259

fax nº 952533434

EXTRACTO COMPRESIVO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 1 DE JULIO DE 2010.

En la Villa de Frigiliana (Málaga), siendo las 21,30 horas del día uno de Julio de 2.010, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. siguientes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JAVIER LOPEZ RUIZ (P.A.)

TENIENTES DE ALCALDE:

1º D. FRANCISCO MOYANO RODRÍGUEZ (P.A.)

2º D. DOMINGO GUERRERO RAMA (P.A.)

3º D. MARTÍN CARLOS MARTÍN GARCÍA (P.A.)

CONCEJALES:

D^a ALMUDENA GONZALEZ LORENZO (P.A.)

D^a M^a LOURDES FERNANDEZ NAVAS (P.A.)

D. ADOLFO MOYANO JAIME (P.S.O.E.)

D. ANTONIO MANUEL LOPEZ MARTIN (P.S.O.E.)

D. JUAN CARLOS CASTILLO DELGADO (P.S.O.E.)

D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO (P.P.)

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. JOSÉ DOMINGO GALLEGO ALCALÁ

JUSTIFICAN SU INASISTENCIA: D^a Jennifer Maudsley (P.S.O.E.)

NO JUSTIFICA SU INASISTENCIA: Ningún Concejel

Asistidos por el infrascrito Secretario-Interventor D. José Domingo Gallego Alcalá.

INCIDENCIAS DE LA SESIÓN.-

No hubo.

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el 31 de mayo de 2.010, ésta es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes (6 P.A., 3 PSOE y 1 P.P.).

2º. APROBACIÓN MOCIÓN DEL P.A. CON RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DEL FLAMENCO COMO “PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA UNESCO”.-

Por el Portavoz del Grupo P.A., D. Francisco Moyano Rodríguez, se da cuenta al Pleno de la Moción elaborada con relación a la protección del flamenco como “Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO” del siguiente tenor literal:

“D. FRANCISCO MOYANO RODRÍGUEZ, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en el Ayuntamiento de Nombre Municipio, al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del RD2568/1.986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, SOLICITA que la siguiente Propuesta sea incluida en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cante flamenco es una genuina y ancestral expresión del pueblo andaluz y a su vez una de las más originales creaciones humanas que existen hoy en el mundo con una proyección universal indudable. Los modos y formas del cante flamenco, sello inconfundible de la identidad cultural andaluza, han ejercido desde hace tiempo una influencia inequívoca en otras músicas del mundo, populares, cultas o clásicas, en América, África, Europa o, últimamente, Asia.

El flamenco, y sin menoscabo de su purismo, es además una expresión abierta a otras influencias venidas de los cuatro puntos cardinales. El legado del cante flamenco se ha basado tradicionalmente en la transmisión del testamento oral de los antepasados, de padres a hijos, hasta la actualidad, al margen de la prestigiosa labor recopilatoria de antropólogos y folkloristas como Demófilo o Rodríguez Marín, siendo todavía hoy una expresión de los sentimientos humanos basada en la transmisión oral.

En el año 1972, la Conferencia General de la UNESCO aprueba la Convención General para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural como figura jurídica a escala internacional para la salvaguarda y preservación del patrimonio mundial. Posteriormente, en 1997 se define el nuevo concepto de “Patrimonio Oral de la Humanidad”.

En noviembre de 1999, el Consejo Ejecutivo decidió crear una distinción internacional titulada «Proclamación por la UNESCO de las obras maestras del patrimonio oral e intangible de la humanidad», proclamando las primeras 19 obras maestras bajo este concepto en 2001.

En 2005 culminó, de manera no satisfactoria, un proceso iniciado tres años antes con la presentación de una Proposición no de Ley por parte el parlamentario andalucista José Núñez en el Congreso de los Diputados, con la que se instaba al Ministerio de Cultura a presentar la candidatura del Flamenco como «Patrimonio Oral de la Humanidad» ante la Comisión Nacional de la UNESCO.

Sin embargo, la negativa ofrecida entonces por la UNESCO no debe hacernos pensar que el flamenco no cumple con las características que se exigen. De hecho, entre los requisitos para optar a la candidatura se han mencionado constituir una tradición cultural viva, proceder del genio creador humano, contribuir a la afirmación de la identidad cultural de una comunidad, todos ellos fácilmente aplicables al género Flamenco.

Por todo lo expuesto, este Grupo Municipal eleva a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta de acuerdo:

Punto Único: Solicitar que esta corporación apoye y respalde cuantas iniciativas se realicen para garantizar la máxima consideración y protección del flamenco como “Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO”.

Frigiliana, 21 de Junio de 2010

**Fdo. D. Francisco Moyano Rodríguez
Portavoz del Grupo Andalucista.”.**

Sometido a votación el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes (6 P.A., 3 P.S.O.E. y 1 P.P.) acuerda aprobar el texto de la citada Moción.

3º.- APROBACIÓN MOCIÓN DEL P.A. AL OBJETO DE INSTAR AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO A QUE LIDERE ACTUACIONES EN EL SENO DE LA UNIÓN EUROPEA QUE MODIFIQUEN LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN.

Por el Portavoz del Grupo P.A., D. Francisco Moyano Rodríguez se da cuenta al Pleno de la Moción elaborada al objeto de instar al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a que lidere actuaciones en el seno de la Unión Europea que modifiquen la Política Agraria Común, del siguiente tenor literal:

D. FRANCISCO MOYANO RODRÍGUEZ, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en el Ayuntamiento de Nombre Municipio, al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del RD2568/1.986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, SOLICITA que la siguiente Propuesta sea incluida en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 1 de enero, España asumió la presidencia de la Unión Europea, siendo la cuarta vez que desempeña estas funciones tras las presidencias de 1989, 1995 y 2002.

Para este período, según ha anunciado el propio presidente del Gobierno, se ha fijado una serie de objetivos entre los que figuran la lucha por la recuperación económica, la ciudadanía europea del siglo XXI, la igualdad entre hombres y mujeres, el impulso de Europa como actor global y la implementación del Tratado de Lisboa.

El papel relevante que obtiene el Estado Español en este primer semestre del año, es una oportunidad para que se lleve a cabo en el seno de la Unión Europea los cambios que vengán a reformar la Política Agraria Común. Dos ejemplos, como el olivo y la vid, resumen los resultados a veces tan negativos que ha tenido para el campo andaluz las decisiones tomadas en Bruselas.

Aunque no se haya destacado la agricultura entre las medidas que quiere avanzar la Presidencia española, debe estar implícita en el objetivo marcado como recuperación de la economía ya que han sido numerosas las llamadas que ha realizado el sector agrícola a la puertas del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, presentado sus históricas demandas y las nuevas acontecidas bajo este período de crisis económica en el que los precios de los productos en origen han caído en picado.

Por todo lo expuesto, este Grupo Municipal eleva a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta de acuerdo:

Punto Único: Instar al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a que lidere actuaciones en el seno de la Unión Europea que modifiquen la Política Agraria Común.

**Frigiliana, 21 de Junio de 2010
Fdo. D. Francisco Moyano Rodríguez
Portavoz del Grupo Andalucista.”**

Sometido a votación el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes (6 P.A., 3 P.S.O.E. y 1 P.P.) acuerda aprobar el texto de la citada Moción.

4º.- APLICACIÓN PRÁCTICA EN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA DEL REAL DECRETO LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA APLICACIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO.

Sometido a votación el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes (6 P.A., 3 P.S.O.E. y 1 P.P.) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el informe propuesta de Secretaría-Intervención respecto de la aplicación práctica del R.D. Ley 8/2010, de 20 de Mayo.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, particularmente a la representación sindical para su conocimiento y efectos oportunos.

5°.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 17 REGULADORA, ENTRE OTRAS, DE LA TASA POR SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

Se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobierno y Personal en fecha 28 de Junio de 2.010

Dada cuenta de los informes técnico-económico y jurídico elaborados al respecto, el Pleno por 7 votos a favor (6 P.A., 1 P.P.) y 3 votos en contra (P.S.O.E.) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional la modificación de la siguiente OrdenanzaFiscal:

ORDENANZA FISCAL N° 17 .- REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La CUOTA FIJA de esta Tasa será:

Calibre contador y Empadronamiento	€trim
15 mm empadronado municipio	10,00
15 mm sin empadronar en municipio	15,00
20 mm empadronado en municipio	12,00
20 mm sin empadronar en municipio	17,00
25 mm o más	18,00

CUOTA VARIABLE

	€m3
Hasta 15 m3/trim	0,09
De 16 a 30 m3/trim	0,17
De 31 a 45 m3/trim	0,90
Más de 45 m3/trim	1,08

EXTRARRADIO

CUOTA FIJA, calibre y contador y empadronamiento.

15 mm empadronado municipio	17,50
15 mm sin empadronar en municipio	20,50
20 mm empadronado en municipio	22,00
20 mm sin empadronar en municipio	22,50
25 mm o más	25,25

CUOTA VARIABLE

	€m3
Hasta 15 m3/trim	0,23
De 16 a 30 m3/trim	0,33
De 31 a 45 m3/trim	1,13
Más de 45 m3/trim	1,35

Artículo 6.- Beneficios fiscales.

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales, así como aquellos expresamente recogidos en la presente Ordenanza, en particular gozar de la condición de empadronado en el Ayuntamiento de Frigiliana con carácter previo a la liquidación del servicio.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas. Durante el citado plazo se deberá solicitar informe a la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda, acompañando la documentación recogida en el Artículo 5 del Decreto 365/09, de 3 de Noviembre, de la Consejería de Economía y Hacienda. El citado informe deberá emitirse en el plazo máximo de 10 días, continuándose la tramitación en el caso de no ser evacuado el mismo.

De conformidad con el art. 8 del citado Decreto, para el caso de no emitirse el informe o en su caso evacuado el mismo antes de redactar propuesta de resolución se dispondrá la apertura de un trámite de audiencia por plazo de 15 días, pudiendo prescindirse de este trámite cuando

no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni alegaciones que los aducidos por los interesados.

TERCERO: Finalizado el plazo de información pública, y una vez dictada Resolución por parte de la Junta de Andalucía en cuanto a la modificación de tasas, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor.

6º.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobierno y Personal en fecha 21 de Junio de 2.010

Dada cuenta del informe técnico-económico elaborado al respecto, el Pleno por 6 votos a favor (P.A.) y 4 votos en contra (3 P.S.O.E., 1 P.P.) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2.- La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de la acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 12,60 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizado en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente **Tarifa:**

Alcantarillado en Casco Urbano. Cuota Fija.

Calibre contador y Empadronamiento

Euros al trimestre.

15 mm empadronado municipio.	5,50
15 mm sin empadronar en municipio.	7,75
20 mm empadronado en municipio	8,75
20 mm sin empadronar en municipio	8,75
25 mm o más	11,25

Alcantarillado en Casco Urbano. Cuota Variable.

	€/m3
Hasta 15 m3/trim	0,05
De 16 a 30 m3/trim	0,08
De 31 a 45 m3/trim	0,20
Más de 45 m3/trim	0,30

En Extrarradio, cuota fija:

Calibre contador y Empadronamiento	€/trim
15 mm empadronado municipio	11,25
15 mm sin empadronar en municipio	12,25
20 mm empadronado en municipio	12,50
20 mm sin empadronar en municipio	13,50
25 mm o más	19,56

En extrarradio, cuota variable:

	€/m3
Hasta 15 m3/trim	0,11
De 16 a 30 m3/trim	0,15
De 31 a 45 m3/trim	0,30
Más de 45 m3/trim	0,43

3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

3.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la

tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 6.- Beneficios fiscales.

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales, así como aquellos expresamente recogidos en la presente Ordenanza, en particular gozar de la condición de empadronado en el Ayuntamiento de Frigiliana con carácter previo a la liquidación del servicio.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas. En el caso de que no hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º.- PROPUESTA REVOCACIÓN ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 31/05/2010 EN VIRTUD DEL CUAL SE ACORDÓ:

- 1. ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SELECCIÓN LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO.**
- 2. APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ASÍ COMO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**
- 3. PUBLICAR EN EL BOPM Y TABLÓN DE EDICTOS ANTERIOR PLIEGO, ANUNCIANDO LICITACIÓN POR PERÍODO DE VEINTE DÍAS.**

Se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobierno y Personal en fecha 21 de Junio de 2.010

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes (6 P.A., 3 P.S.O.E. y 1 P.P.) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Dada la modificación de tarifas que se propone por el equipo de gobierno, y su incidencia en el procedimiento administrativo de concesión (pliego cláusulas administrativas

particulares), revocar el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 31/05/2010 en virtud del cual se acordó:

- 1.- Adjudicar mediante procedimiento abierto de selección la concesión demanial de los servicios de agua y alcantarillado.
- 2.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares así como prescripciones técnicas.
- 3.- Publicar en el BOPM y Tablón de edictos anterior pliego, anunciando licitación por período de veinte días.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del Acuerdo tanto en la página Web municipal, tablón de edictos, así como Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, para público conocimiento, y ello sin perjuicio de su notificación a las empresas interesadas en el procedimiento administrativo.

8º.- APROBACIÓN NUEVO PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DEMANIAL SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO, APROBACIÓN PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ASÍ COMO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ORDENAR PUBLICACIÓN EN EL BOPM Y TABLÓN DE EDICTOS ANTERIOR PLIEGO, Y ANUNCIAR LICITACIÓN POR PERÍODO DE VEINTE DÍAS.

Se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobierno y Personal en fecha 21 de Junio de 2.010

Sometido a votación, el Pleno por 6 votos a favor (P.A.) y 4 votos en contra (3 P.S.O.E, 1 P.P.) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de selección de la concesión demanial de los servicios de agua y alcantarillado municipal.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas, así como el de prescripciones técnicas que regulan la adjudicación y que son los siguientes:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación de la gestión de los servicios públicos de Abastecimiento de agua y Alcantarillado del Municipio de Frigiliana, bajo la modalidad de Concesión de acuerdo con lo establecido en el Art. 253 a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), distinguiéndose

geográficamente dos áreas claramente diferenciadas (caso urbano y resto del municipio) a efectos de la prestación de los servicios.

Forma parte del objeto este contrato la ejecución de las obras que sean necesarias realizar en el desarrollo de las actividades señaladas anteriormente, incluidas las de ampliación, renovación o mejora de las infraestructuras hidráulicas que propongan ejecutar los licitadores o que se le encomienden al concesionario con arreglo a lo previsto en el clausulado del presente pliego, y de conformidad con el artículo 74 LCSP.

Las obras e instalaciones de propiedad o titularidad municipal o de otras administraciones públicas que se entregan al Concesionario para la realización de los trabajos objeto del contrato, son las definidas en el documento que se incorpora en el presente expediente de contratación, como anexo I a este Pliego.

También se incluirán en la concesión las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento, o cualesquiera otra Administración Pública para su adscripción al Servicio encomendado durante el periodo concesional, **que se incluirán como adenda al contrato que se suscriba.**

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), el objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos de la clasificación de productos por actividades (CPA-2002):

41.00	Agua recogida y depurada, servicios de distribución de agua
41.00.20	Servicios de distribución de agua.
90.01	Recogida y tratamiento de aguas residuales
45.21.41	Trabajos generales de construcción de conducciones locales de agua y de saneamiento (incluidas las obras auxiliares).

Respecto del código 90.01.1 Servicios de depuración de aguas residuales y alcantarillado el Ayuntamiento de Frigiliana continuará realizando el servicio directamente mediante el auxilio y cooperación del Consorcio Provincial.

1.2. La prestación de los servicios objeto de este contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el de prescripciones técnicas, que revestirán carácter contractual.

1.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 en relación con el 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se hace constar, en informe técnico obrante en el expediente, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. El fin que se pretende conseguir es una mejor y más eficiente prestación de los servicios públicos objeto de contratación.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la LCSP, por el (RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el de prescripciones técnicas, y en la documentación complementaria. Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico de los

servicios objeto del mismo que se indica en el pliego de prescripciones técnicas y en la documentación complementaria.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

A efectos de la posible aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente las recogidas en el Capítulo VI del Título I del Libro I, se hace constar que el presente contrato se conceptúa como de gestión de servicios públicos en el que el presupuesto de gastos de primer establecimiento es inferior a 500.000 euros, según consta en el anteproyecto de explotación del servicio.

3. PLAZO DEL CONTRATO.

3.1.- La duración del contrato será de VEINTICINCO (25) años, a contar desde el día en que se inicie la prestación de los servicios objeto de este contrato. El concesionario comenzará la ejecución del contrato en el plazo máximo de UN MES contado a partir de su firma.

3.2.- A su término las instalaciones adscritas a los servicios revertirán al Ayuntamiento, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de 25 meses anterior a la reversión, el órgano de contratación adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

II.- DE LA LICITACIÓN.

4. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

El **órgano de contratación** es el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Frigiliana, Málaga.

En el **perfil del contratante** del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126.4 y 42 de la LCSP.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través del portal de **www.frigiliana.es**.

5. PRESUPUESTO DE LICITACION, PRECIO DEL CONTRATO Y CANON DE LA CONCESIÓN.

5.1.- Dadas las características del presente contrato, no se establece presupuesto máximo de licitación.

A los efectos de lo previsto en el artículo 76 de la LCSP, se considera como valor estimado del contrato el importe de 600,000,00€ correspondientes a los ingresos previstos en el anteproyecto de explotación.

5.2.- Los cánones mínimos a favor del Ayuntamiento serán: Un Canon fijo de 600.000 € que

se ingresará en la tesorería municipal con carácter previo a la firma del contrato y un canon variable de 0,15 €/m³ facturado en Abastecimiento.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tomando como base los criterios de valoración que se detalla en la cláusula 10, en aplicación de los artículos 122.2, 134 y 141 a 145 de la LCSP.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.

7.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, extremo que podrán acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo establecido en los artículos 63, 64, 67 y 68 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No será necesaria clasificación para celebrar este tipo de contrato, de acuerdo con el artículo 54 de la LCSP.

Para las empresas no comunitarias y comunitarias no españolas se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 de la LCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 48 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, y por tanto supone que el licitador conoce y acepta en su integridad el mismo.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, no admitiéndose variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión de empresarios. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

7.2. Documentación.- Los licitadores presentarán **tres sobre cerrados** y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título del procedimiento, y contendrán: el primero la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento abierto; el segundo la documentación cuya baremación depende de un juicio de valor y el tercero la documentación cuya baremación no depende de un juicio de valor.

7.2.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos. SOBRE Nº 1.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La Capacidad de Obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, se adjuntará fotocopia compulsada del C.I.F.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará fotocopia cotejada o compulsada por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Secretaria del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, en el plazo previsto en la cláusula XIV.

c) Documentos acreditativos de la representación. Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, bastantado por el Secretario General o Técnico de Administración General, licenciado en Derecho de este Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Clasificación del contratista o solvencia financiera y económica y técnica. No se exige clasificación del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 de la LCSP.

La solvencia financiera y económica se acreditará mediante alguno de los siguientes medios:

- Declaración apropiada de entidades financieras en el que conste que el licitador posee solvencia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Declaración relativa a la cifra global de negocios de los tres (3) últimos ejercicios, de las que resulte que la de menor importe es superior al triple del importe del contrato.

La **solvencia técnica** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por los medios siguientes:

1) Titulaciones académicas y profesionales del personal que el licitador tenga asignado directamente al ciclo integral del agua, con indicación de su antigüedad, experiencia y ubicación geográfica del centro de trabajo en el que presta sus servicios.

2) El licitador deberá presentar una relación de referencias con los correspondientes certificados expedidos por los municipios o administraciones públicas en los que esté trabajando o haya trabajado en los últimos tres años. Sólo serán admitidos en la licitación aquellos licitadores que estén prestando o hayan prestado en los últimos tres años servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, de forma conjunta o separada, en al menos 10 municipios, con una población de más de 5.000 habitantes cada uno, individualmente o en unión temporal de empresas.

En caso de uniones temporales de empresas, todas las empresas integrantes de la UTE deben acreditar que como mínimo están prestando o han prestado en los últimos tres años servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en 5 municipios, con una población de más de 5.000 habitantes, debiendo acreditar entre todas ellas el mínimo exigido de 10 .

3) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone para la ejecución de actividades de Abastecimiento de agua y Alcantarillado.

En cumplimiento del Art. 67 a) de la LCSP, los documentos solicitados en el apartado 2) de la documentación acreditativa de la solvencia técnica deben incluir necesariamente:

- Ubicación geográfica y población de los municipios con datos referentes a número de abonados, caudales y entidad contratante.
- Fechas de inicio y finalización de los contratos.

En el caso de que no se presenten tal y como se solicita, e incluyendo todos los datos requeridos, no serán tenidos en cuenta por la Mesa de Contratación.

En el caso de que la Mesa de Contratación considere que alguna de las empresas licitadoras no acrediten convenientemente alguno de los apartados anteriores, podrá solicitar la subsanación de la documentación presentada, concediéndole un plazo de tres días hábiles para dicha subsanación y en caso de no presentarse la misma, se entenderá no justificada la solvencia económica, financiera y técnica, y por tanto, su propuesta será excluida de la licitación.

Para acreditar la solvencia Económica, Financiera y Técnica exigida en este Pliego el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades,

independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Trabajadores con discapacidad. El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

g) Garantía provisional. El resguardo acreditativo de haber prestado la **garantía provisional del 2% del importe del contrato** en cualquiera de las formas que permite el artículo 84 de la LCSP, entendiéndose como importe del contrato la previsión anual de ingresos que figura en el anteproyecto de explotación.

h) Una **relación** de todos los **documentos** incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante fotocopias compulsadas.

7.2.2 SOBRE Nº 2- Documentación cuya baremación depende de un juicio de valor.

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, que se relacionan en la cláusula 10 del presente pliego, y que serán los que se relacionan a continuación:

1º) Forma de prestación de los servicios.

Se detallará la forma en que la que el concesionario prestará los servicios objeto del presente contrato, indicando los planes de explotación y mantenimiento, los sistemas de calidad que pretende implantar, la forma en que organizará el control sobre la calidad del agua suministrada, pormenorizando los planes de actuación que considere necesarias o convenientes desarrollar para un correcto funcionamiento de dichos servicios, debiendo concretarse, como mínimo, los siguientes:

Plan de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de los servicios objeto del contrato.

Plan de implantación de un sistema de prevención de riesgos laborales.

- Plan de autocontrol de la calidad del agua de consumo humano y control sobre el abastecimiento de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003. Plan de control de vertido.

- Plan de detección y reparación de fugas en instalaciones, aducciones, acometidas y redes de distribución de agua potable, con expresión de los rendimientos que se pretenden alcanzar y cronograma de actuación.
- Plan de aseguramiento de la calidad en la prestación de servicios de Abastecimiento de agua y Alcantarillado de uso urbano conforme a la normativa española de calidad UNE-EN-ISO-9001 y normativa UNE-EN-ISO-14001.
- Plan de implantación y mantenimiento de la planimetría de las infraestructuras de aducción, abastecimiento y alcantarillado, con detalle de los materiales, diámetros de conducciones, cotas, antigüedades, etc.
- Plan de gestión de las relaciones con los abonados y usuarios de los servicios.

Las previsiones que se realicen sobre la forma de prestación de los servicios deberán tener el correspondiente reflejo en el estudio económico que más adelante se solicita.

2º) Organización de los medios humanos.

Se concretará los medios humanos que se emplearán para la realización de los trabajos que conlleva la ejecución del contrato, especificando la relación de puestos y centros de trabajo, así como su organigrama funcional, con descripción de las funciones y responsabilidades de cada puesto. Los licitadores deberán tener en cuenta en sus estudios como mínimo la plantilla especificada en el anteproyecto de explotación, respetando los salarios recogidos en el Anexo II a este Pliego (Personal a subrogar).

Así mismo los licitadores deberán documentar los medios humanos de su organización, no incluidos en el párrafo anterior, que estén a disposición de la ejecución del contrato, indicando su disponibilidad (entendiendo como mayor disponibilidad si no están vinculados a los contratos del licitador), así como su ubicación.

3º) Organización de los medios materiales.

Contendrá la descripción detallada de la maquinaria, equipos, vehículos, herramientas, utensilios y demás medios materiales que se piensan adscribir para la ejecución del contrato, enumerando cantidad, y toda clase de datos que permitan un mejor conocimiento de sus características.

4º) Estudio Técnico del Servicio

Los licitadores realizarán un estudio detallado sobre las situación actual de las infraestructuras de los servicios, mostrando sus deficiencias y proponiendo las inversiones que entiendan necesarias para una óptima prestación del servicio, sin que por ella exista

compromiso alguno del Ayuntamiento de aprobar su realización.

Además, los licitadores detallarán las actuaciones necesarias para el inicio de su gestión (acondicionamiento de oficinas, sectorización, acondicionamiento de instalaciones, telecontrol, etc.), siendo éstas realizadas con cargo a una partida de inversión de 100.000 € que los licitadores deberán recoger en su estudio económico.

5º) Estudio económico.

Los licitadores realizarán un estudio económico detallado y justificado que acredite la viabilidad económica de su proposición, especificando todos los costes relevantes y todos los ingresos previstos, explicando con el máximo detalle posible los cálculos que se hayan realizado para obtener unos y otros, todo ello con la finalidad de que sea perfectamente comprensible y transparente. Así mismo deberán entregar una evolución a € constantes, es decir sin considerar inflación con el desglose debido de gastos e ingresos.

El Estudio deberá contemplar todos los gastos necesarios para llevar a efecto la proposición del licitador que se refleja en los cuatro apartados anteriores, el canon inicial y anual concesional, y también todos los ingresos del servicio previstos. El desglose de gastos se realizará con arreglo al que figura en el anteproyecto de explotación, y para los ingresos se considerarán los ingresos tarifarios del servicio previstos que se detallan en el mencionado anteproyecto.

Los licitadores deberán contemplar dentro de sus gastos los correspondientes a estudios, informes, gastos de tramitación del expediente y publicidad de la licitación del contrato a que se refiere el artículo 126 de la LCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, fijándose el máximo en 2.000,00 euros.

A los efectos de homogeneizar las distintas proposiciones, se fijan como hipótesis vinculantes para todos los licitadores, para el año 1 y sucesivos del estudio, las siguientes, deducidas del anteproyecto de explotación:

El volumen de m³ anual a facturar en el año 1 será el previsto en el anteproyecto de explotación que figura en el anexo IV

El número de abonados a considerar en el año 1 será el previsto en el anteproyecto de explotación que figura en el anexo IV

El porcentaje de crecimiento anual máximo de volumen de m³ y abonados será del 0.1 %.

Las proposiciones que no se hayan sujetado en su estudio económico a las citadas hipótesis serán consideradas como no admitidas.

En los cálculos y documentos que se incluyan en este sobre los licitadores tendrán en cuenta los cánones mínimos determinados en el pliego de condiciones, de manera que no se conozca el alza de canon ofrecida por el licitador, que estará incluida en el sobre 3.

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a algunos de los criterios no económicos de adjudicación, o si la misma no contuviera todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Si algún licitador aportara en este sobre documentación que hiciese conocer el alza del canon anual incluido en el sobre 3, será excluido de la licitación.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación técnica acompañada, bien antes de la adjudicación del contrato o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informe complementarios.

7.2.3 SOBRE Nº 3- Documentación cuya baremación no depende de un juicio de valor.

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de los criterios cuya ponderación no dependa de un juicio de valor del procedimiento abierto. Dado que el único criterio cuya valoración no depende de un juicio de valor es el relativo al canon anual concesional, en este sobre únicamente se incluirá el siguiente modelo de proposición:

“D/Dña. _____, mayor de edad,
con D.N.I .nº _____, en nombre propio o en representación
de _____, lo que se acredita en la forma prevista en
las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, manifiesta lo
siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana en el Boletín Oficial de la Provincia nº.... por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión de los servicios públicos de Abastecimiento de agua y Alcantarillado) del Municipio de Frigiliana .

b) Que se somete voluntariamente y acepta íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas de este procedimiento abierto y cuantas obligaciones de estos se deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuese.

c) Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

d) Que se compromete a ejecutar los servicios ofertados con estricta sujeción a los requisitos recogidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas y su Proposición Económica y Técnica..

e) Que ofrece entregar XX € en concepto de canon inicial y XX € por m3 facturado en abastecimiento, en concepto de canon anual concesional.

....., a..... de 2.010
EL LICITADOR,

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el B.O.P., así como en el perfil del contratante.

Los sobres antes reseñados, deberán se entregados en el Registro General del Ayuntamiento de Frigiliana en horario de lunes a viernes de nueve a catorce horas durante el **plazo de 20 días naturales**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Si el plazo finaliza en sábado o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al núm. telegrama en el mismo día. Este aviso deberá ser antes de las 14 horas y dejará constancia de su envío por correo certificado. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores tendrán acceso a los Pliegos y a la demás documentación complementaria en el perfil del contratante. Los licitadores que necesiten información adicional, o visitar las instalaciones, lo solicitarán en los diez primeros días del plazo para presentar la proposición. La información solicitada se remitirá en los diez días siguientes, y la visita a las instalaciones se concertará dentro de ese mismo plazo.

III.- DE LA ADJUDICACION.

9. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente, D. Javier López Ruiz o Concejal Corporativo en quién delegue.
- Los vocales siguientes:
 - El Concejal Delegado de Economía y Hacienda D. Domingo Guerrero Rama, siendo su sustituto el Concejal Delegado de Infraestructuras D. Martín Carlos Martín García.
 - El Secretario-Interventor de la Corporación. D. José Domingo Gallego Alcalá, siendo su sustituto Funcionario de Habilitación Estatal a designar por Alcaldía Presidencia.
 - El Sr. Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel López Santos o en su defecto Técnico designado por Alcaldía Presidencia.
 - Como Secretario de la Mesa: María José Martínez Ruiz, Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana, siendo su sustituto Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana designado por Alcaldía-Presidencia.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la LCSP.

A las reuniones de la mesa podrán asistir asesores externo con voz pero sin voto.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Los criterios de valoración se recogen por orden decreciente de importancia distinguiendo los que dependen para su ponderación de un juicio de valor de los que no, con un porcentaje respectivamente de 40% y 60% en cuanto a los criterios a valorar para adjudicación del servicio a la concesionaria.

10.1 Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor

1º.- Estudio económico. Valoración sobre 10 puntos:

10 puntos al estudio económico, valorándose su transparencia, su coherencia con el resto de la proposición y la viabilidad económica de la memoria económica y su evolución.

2º.- Estudio Técnico del servicio Valoración sobre 5 puntos:

5 puntos para la idoneidad técnica de las inversiones propuestas necesarias para una óptima prestación del servicio, considerando la calidad y detalle de las inversiones planteadas y de las actuaciones propuestas necesarias para el inicio de la gestión.

3º.- Forma de prestación de los servicios: Valoración sobre 15 puntos. Se tendrá en cuenta el nivel de calidad global ofrecida, especialmente y sin perjuicio de otros extremos en cuanto al agua suministrada, a la eficacia en el mantenimiento, a la garantía de regularidad del suministro y a la atención al usuario, subdividiéndose en los siguientes criterios:

1. Plan de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones, hasta 4 puntos.
2. Plan de detección y reparación de fugas, hasta 3 puntos.
3. Plan de autocontrol de la calidad del agua de consumo humano y control sobre el abastecimiento y plan de control de vertido, hasta 2 puntos.
4. Plan de gestión de las relaciones con los abonados y usuarios de los servicios, hasta 2 puntos.
5. Reducción del porcentaje a ingresar por la concesionaria en concepto de gestión de la tasa de basura siempre que sea inferior al 3%. (Cláusula nº23 del Pliego, prevé un 3% mejorable), hasta 1 punto.
6. Plan de aseguramiento de la calidad, hasta 1 punto.
7. Plan de implantación y mantenimiento de la planimetría, hasta 1 punto.
8. Plan de implantación de un sistema de prevención de riesgos laborales, hasta 1 punto.

4º.-Organización de los medios humanos. Valoración sobre 5 puntos. Se valorará la mejor organización propuesta así como el mayor número de medios humanos disponibles para la ejecución del contrato, primando la mayor diligencia en la solución de averías e incidencias en el servicio.

5º.-Organización de los medios materiales. Valoración sobre 5 puntos.

Se valorará la mejor organización propuesta.

10.2 Criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor:

1º Canon Inicial. 40 puntos. Se valorará con 0 puntos un canon inicial igual a 600.000 €. Por cada fracción de 10.000 € que se aumente, se obtendrá 2 puntos, hasta llegar al máximo de 40.

1º Canon concesional anual. 20 puntos. Se valorará con 0 puntos un canon anual igual a 0.1 €/m³ facturado. Por cada 0.01 €/m³ que se aumente, se obtendrá 4 puntos, hasta llegar al máximo de 20.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que acredite tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si varias empresas licitadoras que hubiesen empatado lo acreditan, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la LCSP y si persiste el que obtuviera mayor puntuación por el primer criterio de valoración.

11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 144.1 de la LCSP, la apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1 "Documentación general".

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil del contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RGLCAP. Caso de no proceder el licitador a subsanar el defecto de la documentación en el tiempo concedido, será desestimada la propuesta, en forma definitiva.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros **documentos complementarios**, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiese conferido al efecto, realizará en acto público la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señaladas en el anuncio de licitación, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 130.1 de la LCSP, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que serán reflejadas en el acta.

A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de valoración. Esta documentación será valorada por los técnicos competentes, en el plazo máximo de un mes de haberse realizado este acto.

Finalmente, y una vez conocido la terminación del examen y puntuación de la documentación del sobre nº 2, se citara a los licitadores para el acto de apertura del sobre nº 3. En dicho acto una vez leído el resultado de la baremación de la documentación

presentada por los licitadores en el sobre nº 2 se procederá a la apertura del sobre del sobre nº 3, que se leerá en su integridad.

La Mesa de contratación, una vez conocidos la puntuación de las ofertas presentadas, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, del informe emitido. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

13. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

El órgano de contratación efectuará la adjudicación provisional que se acordará en resolución motivada, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP, en cuanto a la información que debe facilitarse a los interesados, si así lo solicitan, en el plazo máximo de quince días desde la recepción de la petición, de los motivos de rechazo y de las características de la proposición que fueron determinantes de la adjudicación.

La adjudicación provisional del contrato se efectuará a favor de la oferta económicamente más ventajosa o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta. El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de UN MES, a contar desde la apertura de proposiciones. Transcurridos el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas y la garantía provisional depositada.

La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico.

La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación.

14. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Antes de la adjudicación definitiva el adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de **15 días hábiles**, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación los siguientes documentos:

1.- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** para con la administración del Estado, en la forma prevista en el artículo 13 del Real Decreto 1.098/2001. Asimismo, certificación expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.

2.- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la **Seguridad Social** (artículo 14 de la disposición anterior).

3.- Original o copia compulsada del alta en el **I.A.E.** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto; en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidos en el artículo 82.1 apartados e) y f) del R.D. Leg. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención.

Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del artículo 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 euros.

Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del artículo 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto.

Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

4. **Constitución de la garantía definitiva** del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento. Se entiende como importe de la adjudicación el valor de los ingresos del año primero de la concesión reflejado por el adjudicatario en su oferta.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25 por 100 de las garantías que hubieran de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

5. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una **unión de empresarios** deberán estos acreditar la constitución de la misma, en **escritura pública, y NIF asignado**.

15. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

15.1. Transcurridos 15 días hábiles desde la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de 10 días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil del contratante, así como notificada directamente al adjudicatario o adjudicatarios y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

Conforme lo dispuesto en el Art. 138 LCSP, dado que no existen gastos de primer establecimiento en este contrato, no se insertará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

15.2. **Devolución de la garantía provisional.** La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía provisional será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario o adjudicatarios deberán acreditar haber abonado el importe total del anuncio de licitación, con el límite de un máximo de 6.000,00€.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

IV. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 17.- SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

La concesionaria, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de actividades a realizar que deriven de que el Ayuntamiento de Frigiliana amplíe su ámbito de actuación en relación a las actividades/servicios del ciclo hidráulico, tendrá inicialmente a su cargo la gestión de los servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado en el término municipal de Frigiliana, a cuyo efecto deberá realizar a su costa todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del mismo y que, con carácter orientativo, se describen acto seguido.

Abastecimiento de agua potable.

La concesionaria con las infraestructuras que se ponen a su disposición, deberá captar, tratar y conducir las aguas potables hasta los puntos de conexión con las instalaciones interiores de los abonados.

Igualmente, vendrá obligada a mantener las conducciones y demás instalaciones que se ponen a su disposición, todo ello de tal manera que las mismas se encuentren en todo momento en perfectas condiciones de uso. A tales fines, con carácter enunciativo, las labores de mantenimiento comprenden la ejecución de los siguientes trabajos:

- Detección y reparación de fugas en acometidas y conducciones generales.
- Limpieza y mantenimiento preventivo de fuentes públicas así como depósitos generales de almacenamiento.
- Mantenimiento correctivo de depósitos generales de almacenamiento.
- Mantenimiento preventivo, programado y periódico, de equipos electromecánicos y grupos de bombeo.
- Mantenimiento correctivo de equipos electromecánicos y grupos de bombeo.
- Mantenimiento, preventivo y correctivo, de instalaciones eléctricas.

Conservación de acometidas y contadores.

La concesionaria vendrá obligada al mantenimiento y conservación de las acometidas de los abonados y usuarios, entendiéndose por tales los ramales que conectan los inmuebles de titularidad privada con las conducciones de distribución de aguas, sean de titularidad municipal o redes generales de riego. En el caso de acometidas de agua potable la labor de conservación se extenderá hasta la llave de registro, y ello siempre y cuando la instalación interior haya sido ejecutada conforme la normativa autonómica de aplicación o, en su defecto, hasta el límite de vía pública.

Igualmente, deberá conservar los contadores de agua, potable o de riego, instalados a los abonados. Tal labor comprenderá la sustitución de contadores que, por el paso del tiempo y normal uso, se encuentren averiados o presenten anomalías de funcionamiento que superen los límites de tolerancia.

Artículo 18.- SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

La concesionaria tendrá a su cargo la gestión integral, en el ámbito geográfico definido, del servicio de Alcantarillado, mientras que la Depuración/Tratamiento de Aguas Residuales se continuará prestando directamente por el Ayuntamiento. A efectos de lo anterior deberá realizar a su costa el concesionario todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del mismo y que, con carácter orientativo, se describen acto seguido.

18.1.- Evacuación de aguas residuales y pluviales: Debe asegurar el correcto funcionamiento de las redes de evacuación de aguas residuales y pluviales, dentro de las instalaciones recibidas, garantizando su correcta explotación.

18.2.- Mantenimiento de las instalaciones: La responsabilidad del funcionamiento y conservación de las instalaciones del Servicio corresponde a la concesionaria. Corresponderá a los abonados o beneficiarios del Servicio de adecuación y conservación, dentro de los límites de su propiedad, conforme a la normativa vigente en cada momento. Se cuidará del estricto cumplimiento de las normas que regulan la prestación y funcionamiento del Servicio, así como de las Ordenanzas y Reglamento del Servicio vigentes en cada momento.

Quedan incluidos, por tanto, en el objeto del contrato los trabajos necesarios y convenientes para la buena conservación y mantenimiento de dichas obras e instalaciones, y demás actividades complementarias siendo a cargo de la concesionaria todos los gastos necesarios para la prestación del Servicio (materiales, personal, energía eléctrica, alumbrado, compra de productos químicos, etc.).

Los trabajos programados de forma periódica para el mantenimiento de la red de alcantarillado serán los siguientes:

- La limpieza preventiva de las instalaciones de la red de alcantarillado, (conducciones, sumideros, pozos de registro, bombeos, etc.). Estas operaciones comprenderán la evacuación de productos sólidos y semisólidos que se depositen en las instalaciones y la desobstrucción de taponamientos, debiendo efectuarse, como mínimo, la limpieza completa de la red con una periodicidad bianual, (limpieza del 100 por 100 de la red existente, como mínimo, una vez cada dos años).
- Limpieza correctiva de las fuentes públicas así como instalaciones de la red de alcantarillado, (conducciones, sumideros, pozos de registro, bombeos, etc.). Estas operaciones comprenderán la evacuación de productos sólidos y semisólidos que se depositen en las instalaciones, la desobstrucción de taponamientos, así como la limpieza de cualquier anomalía que se presente y

afecte al normal funcionamiento de las instalaciones. Estas operaciones se efectuarán cuando sea necesario y, en todo caso, cuando se presenten anomalías del tipo de las indicadas.

- Inspección y rehabilitación preventiva de las redes de alcantarillado. Estas operaciones comprenderán las labores de inspección de las infraestructuras de la red de alcantarillado y la reparación, si fuere preciso, de las roturas y desperfectos que se detecten, todo ello de cara a evitar fugas y filtraciones de aguas residuales. Anualmente la empresa suministradora deberá revisar una longitud equivalente al 10 por ciento de la red existente en cada momento.
- Inspección y rehabilitación correctiva de las redes de alcantarillado. Estas operaciones comprenderán las labores de inspección de las infraestructuras de la red de alcantarillado y la reparación, si fuere preciso, de las roturas y desperfectos que se detecten.

Artículo 19.- ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS.

La concesionaria dispondrá del personal administrativo y de explotación necesario para la correcta realización de las obligaciones del Servicio.

La empresa tendrá servicios técnicos, administrativos, jurídicos y económicos que sean capaces de resolver los problemas de este orden típicos de la explotación concedida, teniendo capacidad suficiente para aportar al Ayuntamiento los estudios de alternativas económicas de proyectos, con sus formas de financiación, estudios de tarifas, etc.

Será igualmente responsable del correcto funcionamiento administrativo del Servicio objeto de concesión en todas las áreas de contratación, facturación, contabilidad, nóminas, almacén, y demás, las cuales se coordinarán con los Servicios Municipales competentes.

Es responsabilidad de la misma el seguimiento de toda la normativa vigente relacionada con el personal de la empresa y en especial toda la normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 20.- MEDIOS MATERIALES DEL SERVICIO.

20. a.- Oficinas del servicio.

Dispondrá, para el trato y relación con los abonados del Servicio que se le encomienda, de al menos una oficina situada en el casco urbano del municipio, o en su defecto, en un núcleo de población importante.

Esta oficina, que deberá estar abierta al público en horario comercial, atenderá los avisos de cualquier incidencia que presenten los usuarios, debiendo contar con los sistemas de comunicación que permitan trasladarlos a las brigadas y operarios, todo ello a fin de poder atender cualquier incidencia las 24 horas del día.

20. b.- Almacenes.

Situará también, en el municipio, un almacén (taller) para la brigada de mantenimiento del Servicio.

Se dispondrá en el servicio de las piezas de recambio más usuales en la reparación de averías, con los diámetros y las presiones de servicio usuales. Estas piezas se guardarán en el almacén que, al efecto, dispondrá la concesionaria para uso exclusivo del servicio.

20. c.- Vehículos.

Asumirá, como coste del Servicio, la disposición de vehículos y equipos de comunicación suficientes para movilizar el personal necesario para atender en un breve espacio de tiempo la reparación de averías.

20. d.- Informática.

Asumirá, como coste del Servicio, la disposición del equipo informático, (hardware), y la disposición del software suficiente para realizar de forma totalmente informatizada todos los trabajos de gestión administrativa indicados en este Anteproyecto.

La oficina técnica dispondrá del sistema informático necesario para la realización de las labores propias de la misma.

20. e.- Oficina técnica.

Directamente o por aportación dispondrá una oficina técnica para la redacción de proyectos técnicos y estudios de viabilidad técnica; para el mantenimiento de los planos de la red de abastecimiento y alcantarillado, la programación de las ampliaciones de las diferentes instalaciones del servicio en función de las necesidades de ampliación; la supervisión de la realización de las obras y la comprobación de la ejecución, con sujeción a los proyectos técnicos redactados por el propio Servicio o todos aquellos que el Ayuntamiento acuerde.

Dicha oficina técnica, a más de personal con cualificación suficiente, deberá disponer del hardware y software necesario para la gestión y mantenimiento de la cartografía del objeto concesional y de las redes e infraestructuras de abastecimiento de agua y de alcantarillado. Así mismo deberá contar con los equipos y programas precisos para la ejecución y mantenimiento de los modelos matemáticos de las redes e infraestructuras objeto de la concesión y de los programas de control de calidad de las aguas.

En todo caso deberá la concesionaria facilitar a los Servicios Técnicos Municipales, cuando sea requerida para ello, cuantos informes y documentación relacionados con el Servicio fueren menester.

20. f.- Continuidad del Servicio.

Los medios que se han descrito han de asegurar la continuidad del servicio en los términos regulados en este Pliego.

Como garantía adicional de cara a una mejor operativa de la concesión, los licitadores deberán acreditar el disponer, en un radio de 50 kilómetros de una infraestructura de apoyo para casos de emergencia, evaluando los necesarios medios personales y materiales.

Artículo 21.- OTRAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CONCESIONARIA.

Complementariamente de las labores de explotación de los servicios indicadas en los artículos precedentes, y de cara al cumplimiento de los fines del contrato, la concesionaria deberá efectuar las labores que acto seguido se detallan, debiendo los concursantes aportar en fase de licitación estudios indicativos de la forma en que se propone realizarlas.

- El inventario detallado y pormenorizado de las infraestructuras del Servicio, así como la inspección de las mismas para detectar y censar las averías y deficiencias que las mismas presentan.
- El levantamiento de la planimetría de las infraestructuras del Abastecimiento y Alcantarillado, con detalle de los materiales, diámetros de conducciones, cotas, antigüedades, etc.
- El mantenimiento y limpieza ordinarios tanto de las fuentes públicas existentes en el municipio, como de las instalaciones del Servicio, de tal modo que se permita una correcta conducción de las aguas potables hasta los puntos de toma, así como la correcta evacuación de las aguas residuales a los puntos de vertido con evitación de filtraciones incontroladas al exterior.
- La colaboración con el Ayuntamiento en el proceso de recepción de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable y alcantarillado (saneamiento) de aquellas urbanizaciones y polígonos que no forman parte del servicio municipal y que se gestionan por terceros ajenos al mismo.
- La confección de un Plan Director del Abastecimiento de Agua Potable y del Alcantarillado que permitiese, a corto, medio, y largo plazo, el ordenar su desarrollo y una lógica estructuración de las infraestructuras del mismo.

- La financiación y ejecución a cargo de la concesionaria, con carácter urgente, previa conformidad municipal, de las obras básicas para un correcto funcionamiento de las instalaciones y una adecuada prestación del Servicio, (sustituciones y/o reparaciones de conducciones y/o acometidas en mal estado, interconexiones de colectores, reparación/reforma de bombeos, etc.).
- La revisión y actualización del fichero/padrón de usuarios del Servicio, asumiendo la gestión en el cobro de los impagados existentes a la fecha de comienzo del servicio, percibiendo a cambio un 2% en concepto de premio de cobranza.
- La reestructuración de los sistemas administrativos del Servicio, con diseño de los procesos esenciales del mismo, (altas, bajas, control de vertidos, cobro de recibos, etc.).
- El estudio de los costes e ingresos reales del Servicio, con confección de los oportunos estados financieros del mismo, y proposición de una nueva tasa/precio de estructura binaria (cuota de servicio y de consumos) que permita el distribuir los costes de explotación entre los usuarios del Servicio con una mayor justicia contributiva con simultánea autofinanciación de los servicios y actividades que constituyen el objeto contractual y social.
- La planificación de las necesidades del servicio de distribución de agua para riego y usos agrícolas, todo ello de tal manera que se posibilite, a corto, medio y largo plazo, ordenar el desarrollo agrícola de la zona y la diversificación de fuentes de suministro.

Igualmente, será responsable de la adecuación de las infraestructuras de los servicios a las necesidades del municipio. A estos efectos, cada vez que proceda, la adjudicataria deberá confeccionar los oportunos estudios o proyectos y someter la ejecución de los mismos a la decisión municipal pudiendo solicitar, en su caso, la autorización de la Corporación para que, directamente, pueda proceder a la financiación y ejecución de las inversiones que, en este supuesto, se activarán en el patrimonio de la misma, amortizándose con cargo a las tarifas de los servicios de tal manera que, al término del plazo de vigencia de la concesión, las mismas puedan revertir gratuitamente al patrimonio municipal.

22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

La Administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 de la LCSP y 94 del RGLCAP, podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato, a través del director expresamente designado, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos.

A este fin, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquél las citadas funciones.

El contratista o su delegado acompañará en sus visitas inspectoras al director o a las personas a las que se refiere el párrafo primero, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección del mismo.

Asimismo, conformará las facturas que presente la empresa para su pago, por los conceptos que procedan con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y al de prescripciones técnicas.

23.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

23.1.- Derechos del concesionario.

1º) Percibir su retribución por los servicios objeto de la concesión, que será la siguiente:

- Los ingresos por la aplicación a los abonados, salvo para el supuesto de la Entidad Local Ayuntamiento de Frigiliana que se encuentra libre, de las tarifas y tasas vigentes en cada momento, en el Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y demás servicios complementarios(en su caso), de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, con cuya aplicación a cargo a los abonados deberá cubrir el Concesionario, los gastos del servicio y los cánones ofrecidos.

- Las subvenciones que, en su caso, para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión o para complementar las tarifas, acuerde otorgar el Ayuntamiento al Concesionario, cumpliendo los trámites legales vigentes en cada momento.

-Cualquier otra cantidad que, autorizada por el Ayuntamiento, responda a la contraprestación de los servicios o trabajos incluidos en el presente Pliego, a cargo de los usuarios.

-Salvo mejora en la oferta de la concesionaria percibir el 3 %(de la cantidad recaudada) en concepto de gestión de la recaudación del cobro de la tasa municipal por recogida de basura.

-El 2% en concepto de gestión del cobro de los impagados por la tasa de suministro de agua existentes a la fecha de comienzo del servicio.

El contratista tendrá los derechos reconocidos en el artículo 200 apartados 4, 5 y 6 de la LCSP.

2º) Mantener el equilibrio financiero de la concesión, en los términos previstos en el presente pliego y en el art. 258 de la LCSP.

3º) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.

4º) Recabar de la Corporación los procedimientos de apremio, expropiación forzosa, imposición de servidumbre y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento del servicio o el cobro de las facturas adeudadas por los servicios prestados a los usuarios.

5º) A utilizar la vía pública para situar conducciones e infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios así como para efectuar las intervenciones y reparaciones oportunas. En su actuación el concesionario deberá tener en cuenta cuanto señalen las Ordenanzas Municipales, especialmente en orden a la reposición de pavimentos, excepto en lo relativo a los tributos municipales a que su intervención diere lugar, de las que estarán exentos al ser las redes e instalaciones de propiedad municipal y actuar aquel por orden del Ayuntamiento respectivo o en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

6º) Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego o de la Normativa de aplicación

23. 2.- Obligaciones del contratista.

El contratista se obliga a:

1º) Ejecutar el contrato de conformidad con el presente pliego y a las prescripciones técnicas que se acompañan, con sujeción a su oferta y con las directrices que marque la Administración.

2º) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la realización de los trabajos según la legislación aplicable, a cuyo efecto, caso de producirse modificaciones por imperativo legal, lo notificará a la Administración.

3º) En relación al personal que realice los trabajos, el adjudicatario se obliga a cumplir todas las disposiciones en materia laboral, convenio colectivo vigente, de Seguridad Social, Tributaria, de Prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras que sean exigibles, pudiendo el Ayuntamiento recabar del adjudicatario la acreditación documental de dichos extremos. Además, se subrogará en la relación laboral con todo el personal indicado en el anexo II del presente Pliego de Condiciones, con absoluto respeto a las condiciones fijadas en el Convenio colectivo aplicable a dicho personal al momento de la firma del contrato. La plantilla mínima que los licitadores deberán considerar en su oferta es: 1 Jefe de Servicio a tiempo parcial, 1 Administrativo a tiempo parcial, 1 oficial a tiempo completo y 1 peón a tiempo completo.

4º) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. A tal efecto, deberá mantener vigente la póliza de seguro que cubra ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato. El importe mínimo en la póliza de responsabilidad civil será de seis millones de euros (6.000.000 €) y de seiscientos mil euros por siniestro (600.000 €).

5º) Prestar el servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

6º) No enajenar bienes afectos al servicio que hubieren de revertir al respectivo Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del mismo.

7º) Entregar al Ayuntamiento respectivo, en el momento en que se extinga el contrato, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación del servicio, tales como contratos de clientes, padrón del último trimestre, última lectura de contadores, así como cualesquiera otros que estuvieren afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.

8º) La utilización de materiales, técnicas de laboratorio, programas informáticos o cualquier elemento o técnica de trabajo que utilice el adjudicatario en la ejecución del contrato deberá contar con la debida autorización y homologación, siendo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier reclamación por utilización indebida de aquellos, que se presentara por un tercero.

9º) Abonar los gastos ocasionado por la publicación de los anuncios de la respectiva licitación en Boletines Oficiales (importe máximo de 2.000,00 euros).

10º). Abonar, dentro del término de un mes desde la firma del contrato de concesión, la cantidad de 6.000,00€ a la empresa adjudicataria del contrato administrativo(menor) para la elaboración de la documentación técnica que sirvió de base tanto a los previos estudios

municipales como a la propuesta de tarifas y elaboración del pliego de prescripciones técnicas.

11º). En épocas de sequía, oficialmente declarada por el órgano competente, potenciar los medios en la búsqueda de recursos hídricos en el municipio.

12º) Obtener el informe y/o opinión de la Mesa de Usuarios del Agua, la cual deberá ser previamente convocada y escuchada con relación a decisiones que en el futuro pudieran adoptarse en cuanto a los intereses de los usuarios representados en la misma.

13º) En año/s hídricos óptimos, así como en aquellos casos fortuitos o bien de fuerza mayor que lo requieran, se ceda los eventuales excedentes de recursos hídricos a la Comunidad de Regantes Monte Ariza, así como a la Comunidad de Regantes de Acequia Lizar y el Molino a un precio que no implique beneficio económico a la concesionaria.

24. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

24.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista al Ayuntamiento, a través del responsable del contrato.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes contado desde la firma del contrato administrativo. Si se excediese de este plazo, el contrato podrá ser resuelto por la parte que no sea culpable del retraso, con los efectos previstos en el artículo 140 LCSP. Si el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar, no originará la resolución del contrato.

24.2. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las características del servicio contratado por razones de interés público, justificando debidamente su necesidad en el expediente (artículo 258 LCSP).

24.3. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con arreglo a lo previsto en el artículo 255 y siguientes de la LCSP.

24.4 Serán de cuenta de del Ayuntamiento correspondiente y, por tanto, no tendrán la consideración de obras de mantenimiento y conservación, las obras de ampliación, renovación y mejora de las captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento y depuración, redes de distribución, depósitos, redes generales de alcantarillado, emisarios generales, estaciones de bombeo y elevación, y en general, de las infraestructuras hidráulicas adscritas a los servicios, siempre y cuando no estén contempladas en las inversiones ofertadas para su ejecución y financiación por parte del adjudicatario. No obstante lo anterior, cuando por razones técnicas o financieras el Ayuntamiento considere conveniente incluirlas como nuevas inversiones a amortizar en las tarifas, en todo o en parte, podrá convenir su ejecución y financiación con el concesionario.

Cuando las obras de ampliación, renovación o mejora se financien directamente por el Ayuntamiento, se solicitará del concesionario, quedando éste obligado a realizarlo, el control y vigilancia de dichas obras, así como la realización de las pruebas necesarias previas a su recepción y posterior adscripción al servicio.

Las obras de urbanización se realizarán bajo la supervisión del Ayuntamiento respectivo, debiendo el promotor realizar las obras de acuerdo con las especificaciones de calidad de

materiales, secciones, e instalación que indiquen los Servicios Técnicos Municipales. El Concesionario deberá colaborar con el Ayuntamiento en el control de las obras, dotando de vigilantes de obra durante la ejecución y comunicando a los Servicios Técnicos Municipales cuantas deficiencias sean detectadas tanto en el periodo de obras como en el plazo de garantía, realizando las pruebas que sean necesarias.

25. CÁNONES INICIAL Y ANUAL, TARIFAS Y EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

25.1 Los licitadores propondrán en su oferta económica un canon inicial que será entregado al Ayuntamiento a la firma del contrato.

Así mismo el licitador entregará un canon anual concesional expresado en €/m³ facturado en abastecimiento. Este canon, será abonado al Excmo. Ayuntamiento anualmente en el mes de Junio del año siguiente. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de solicitar adelantos de canon sin penalización económica alguna.

25.2 El equilibrio económico de la concesión se produce cuando el concesionario, con su retribución, haya cubierto el conjunto de gastos de explotación que incidan en la prestación del servicio, así como los gastos financieros generados por las inversiones realizadas y la recuperación del capital invertido o las aportaciones realizadas por el concesionario, los cánones inicial y anual y cualquier otro concepto que conforme los costes de los servicios, entendiéndose que con la retribución inicial se alcanza dicho equilibrio.

25.3 Las tarifas del servicio durante el primer año de concesión serán las que figuran en el **anexo III del presente Pliego de Condiciones**, y no se podrán revisar hasta transcurrido un año desde el inicio de la concesión.

El procedimiento de autorización de las nuevas tarifas se someterá a las disposiciones recogidas en la normativa reguladora en la materia, particularmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.(BOJA 23/11/2008). Sin perjuicio del cumplimiento de los trámites peculiares recogidas en la referida norma, las tarifas serán objeto de publicación para general conocimiento conforme al Artículo 10 del Decreto.

Las tarifas y, en su caso, el resto de conceptos que cubren la retribución del concesionario se revisarán anualmente, como mínimo, con el IPC, a cuyo efecto, el concesionario presentará en el mes de septiembre de cada año propuesta motivada de subida, con el estudio económico correspondiente, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento en el plazo de un mes. Las tarifas deberán publicarse definitivamente en el BOP antes del 31 de diciembre, para su aplicación por el concesionario el 1 de enero de cada año.

26. PLAZO DE GARANTÍA, RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El plazo de garantía se extiende hasta la finalización del contrato.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, y en los artículos 64 y 65 del Reglamento.

La garantía definitiva será devuelta una vez finalizado el plazo de garantía y con la conformidad del responsable del contrato siempre que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización de la garantía. Transcurrido el mismo, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada en el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiese hecho efectiva por causa imputable al Ayuntamiento.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que haya habido nada que reclamar al concesionario, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas, en su caso, las responsabilidades a que se refiere al artículo 88 de la LCSP.

V.- DE LA EXTINCION DEL CONTRATO

27. PENALIDADES

El cumplimiento defectuoso del servicio dará lugar a la imposición al concesionario de las siguientes penalidades:

- Si el concesionario infringe las prescripciones del Pliego, siempre que no supongan grave perturbación del servicio o de los intereses generales, se le penalizará con 3000 euros, siempre y cuando el Ayuntamiento no valorase la posibilidad del cumplimiento tardío de la obligación que haya quedado incumplida.
- Si no admite al goce del servicio a cualquier persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, se le penalizará con 3500 euros.
- Si incumple las Ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, que afecte a los usuarios, se le penalizará con 4.000,00€.
- Si pone cualquier obstáculo a las tareas de inspección y vigilancia del responsable del contrato respecto del funcionamiento de los servicios, se le penalizará con 5.000,00€.
- Si no mantiene en buen estado de conservación ni efectúa las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al servicio, se le penalizará con 6.000,00€.
- Si no presta el servicio del modo dispuesto en el Pliego y en la proposición adjudicada, se le penalizará con 9.000,00€ euros.
- Si enajena bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, o gravarlos sin autorización expresa, se le penalizará con 12.000,00€.
- Si percibe tarifas, tasas o precios públicos superiores a los máximos autorizados por el Ayuntamiento en las Ordenanzas Municipales correspondientes, se le penalizará con 18.000,00€.
- Si paralizase o no prestase la totalidad o parte de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este Pliego o en la legislación vigente, se le penalizará con 21000,00€.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 (con la excepción de las contempladas en sus letras e y f), y 262 de la LCSP, siguiéndose el

procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento, y con los efectos previstos en los artículos 208 y 264 de la LCSP.

29. RESCATE DE LA CONCESIÓN.

Por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate del Servicio para gestionarlo directamente, previo pago de las indemnizaciones que correspondan conforme al art. 264.1 y 264.4 de la LCSP.

30.- REVERSIÓN.

Finalizado el contrato, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado, toda la infraestructura adscrita a los Servicios Públicos contratados, así como las realizadas por el Concesionario a lo largo de la vida de la concesión, las ampliaciones, reformas y mejoras realizadas en la misma

Con arreglo a lo que dispone el artículo 259 LCSP, con dos años de antelación a la reversión, se nombrará un Inspector Técnico que tendrá como función determinar el estado de las obras e instalaciones objeto de reversión, y en su caso, informar al Ayuntamiento de las actuaciones de mantenimiento que sean necesarias efectuar en las mismas, de forma que al término de la concesión, dichas obras e instalaciones puedan seguir siendo destinadas al cumplimiento de dichos servicios.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

33. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

No procede en este contrato el recurso especial previsto en el artículo 37 LCSP, por no estar previstos gastos de primer establecimiento.

En Frigiliana, a 24 de Junio de 2010.

El Alcalde Presidente.

Fdo.- Javier López Ruiz.

ANEXO I - INSTALACIONES DEL SERVICIO

Sin perjuicio de ulterior concreción en el Pliego de prescripciones técnicas, las instalaciones del servicio que son cedidas a la concesionaria son las relativas a depósitos, canalizaciones, redes, y demás infraestructuras hidráulicas genéricas del servicio, incluyéndose las fuentes públicas existentes en el casco histórico de Frigiliana, las cuales serán objeto de inventario exhaustivo por la concesionaria.

No es en ningún caso objeto de cesión ni el EDAR sito en el municipio, ni el personal que desempeña sus servicios en el mismo, el cual seguirá gestionándose directamente por el Ayuntamiento.

De modo sucinto las instalaciones actuales son las siguientes:

Suministro de agua

La población de Frigiliana se abastece principalmente del agua procedente del pozo y manantial ubicados en la zona del Alconcar, propiedad de de la Comunidad de Regantes, por los acuerdos y compromisos adoptados, en el año 1996, entre el Excmo. Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes. La otra posible fuente de suministro es el sondeo ubicado en la zona de Los Almachares, de propiedad municipal, que se pone en marcha principalmente en los meses de verano.

El agua procedente del Pozo denominado Alconcar llega al depósito de Lizar, con una capacidad de 350 m³, distribuyéndose por gravedad a los otros depósitos existentes en el municipio, Chorrera de 200 m³, Maquinilla de 600 m³ y Puerto Blanquillo de 600 m³. A este último depósito llega el agua procedente del sondeo Los Almachares.

El suministro a la población prácticamente todo es por gravedad, sólo en el depósito de Maquinilla hay una pequeña estación de bombeo para suministrar el agua a unas viviendas que hay en la zona con cota superior a la del depósito.

Desde el depósito de Puerto Blanquillo se abastece la zona rural que hay en torno a la carretera de Nerja.

Tratamiento de agua potable

El agua que llega a los depósitos se somete es una dosificación de hipoclorito sódico.

Redes de distribución

Las redes de distribución son en su mayoría de fibrocemento con diámetros que van desde el Ø 150 mm de las conducciones iniciales a los diámetros de 60 mm de fibrocemento y Ø 50 mm de materiales plásticos, principalmente polietileno, que son los utilizados últimamente.

Se calcula que en la localidad de Frigiliana hay unos 33 km de tuberías de abastecimiento.

Las acometidas domiciliarias del municipio se aproximan a las 2.000.

Colectores de alcantarillado

Los colectores de alcantarillado son en su mayoría de hormigón en masa con diámetros que oscilan entre los 300 mm y los 400 mm, en las últimas renovaciones de colectores que se han llevado a cabo y nuevas instalaciones el material que se ha empleado ha sido PVC.

Se calcula que en la localidad de Frigiliana hay unos 15 km de colectores de alcantarillado.

Las acometidas de alcantarillado que hay en el municipio se estiman en 1.800.

El estado de conservación de las instalaciones se encuentra en un nivel medio sobre el porcentaje máximo de eficacia y eficiencia, sobre todo en lo referente a la red de distribución, prueba de ello es que se estima que el rendimiento de la misma actualmente sea del 55%.

ANEXO II. PERSONAL A SUBROGAR.

Se subrogará la concesionaria en el puesto de trabajo de uno de los dos Fontaneros Municipales actualmente en plantilla, asumiendo tanto el salario mensual (INCLUYENDO RETRIBUCIONES BASICAS Y COMPLEMENTARIAS, con los correspondientes trienios devengados) que legalmente proceda al momento de **adjudicarse la concesión del servicio**, como las mejoras y beneficios sociales recogidos en el *Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana*, aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 23/12/08(publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 98, de fecha 25/05/09) sin que suponga agravio retributivo en comparación con la percibida regularmente en la Entidad Local por la prestación del mismo servicio.

Respecto del Fontanero Municipal que será objeto de cesión a la concesionaria lo será aquel que motivadamente resuelva la Administración conforme a criterios objetivos acreditados en el procedimiento pertinente, valorándose entre otros la satisfacción de los intereses generales y de la prestación del servicio por parte de la Administración en cuanto a la adscripción al segundo de

los Fontaneros existentes en la plantilla actual a otras funciones y/o cometidos que no estén directamente relacionados con las labores de fontanería.

Una vez extinguida la concesión por transcurso del plazo o por cualquier otra circunstancia legalmente prevista el trabajador será, en su caso, nuevamente cedido al Ayuntamiento de Frigiliana con los derechos adquiridos durante el tiempo que estuvo desarrollando su relación profesional bajo la dirección de la concesionaria, adscribiéndose preferentemente al Servicio de Fontanería Municipal, sin que se produzca merma alguna en los derechos adquiridos a nivel salarial.

Las condiciones económicas mensuales (brutas) del puesto de trabajo a subrogar, a fecha Abril de 2010, son las siguientes:

Salario Base.	606,61€
C. Destino.	731,90€
Productividad.	130,37€
C. Específico.	525,91€

TARIFAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las tarifas por prestación del servicio serán las que se recogen en el siguiente cuadro inserto, una vez sean definitivamente aprobadas conforme al procedimiento legalmente establecido, y sin que alcancen carácter retroactivo en ningún caso para los abonados y usuarios del servicio.

Las mismas recogen subvenciones dirigidas a los empadronados en el municipio de Frigiliana, premiando del mismo modo el consumo responsable de un bien de dominio público como es el agua.

ABASTECIMIENTO.

En casco urbano.

Cuota Fija.

Calibre contador y Empadronamiento	€/trim
15 mm empadronado municipio	10,00
15 mm sin empadronar en municipio	15,00
20 mm empadronado en municipio	12,00
20 mm sin empadronar en municipio	17,00
25 mm o más.	18,00

Cuota variable:

	€/m3
Hasta 15 m3/trim	0,09
De 16 a 30 m3/trim	0,17
De 31 a 45 m3/trim	0,90
Más de 45 m3/trim	1,08

En Extrarradio.

<u>EN EXTRARRADIO</u>	
Cuota Fija.	
Calibre contador y Empadronamiento	
15 mm empadronado municipio	€trim
15 mm sin empadronar en municipio	17,50
20 mm empadronado en municipio	20,50
20 mm sin empadronar en municipio	22,00
25 mm o más	22,50
	25,25
<u>Cuota variable.</u>	
€m3.	
Hasta 15 m3/trim	0,23
De 16 a 30 m3/trim	0,33
De 31 a 45 m3/trim	1,13
Más de 45 m3/trim	1,35

Respecto del **alcantarillado** las tarifas son las siguientes:

<u>ALCANTARILLADO</u>	
<u>EN CASCO URBANO</u>	
Cuota Fija	
Calibre contador y Empadronamiento	
15 mm empadronado municipio	€trim
15 mm sin empadronar en municipio	5,50
20 mm empadronado en municipio	7,75
20 mm sin empadronar en municipio	8,75
25 mm o más	8.75
	11,25
<u>Cuota variable</u>	
€m3	
Hasta 15 m3/trim	0.05
De 16 a 30 m3/trim	0.08
De 31 a 45 m3/trim	0.20
Más de 45 m3/trim	0.30
<u>EN EXTRARRADIO</u>	

Cuota Fija**Calibre contador y Empadronamiento**

15 mm empadronado municipio	€trim	11.25
15 mm sin empadronar en municipio	€trim	12.25
20 mm empadronado en municipio	€trim	12.50
20 mm sin empadronar en municipio	€trim	13.50
25 mm o más	€trim	19.56

Cuota variable

	€m3	
Hasta 15 m3/trim	€m3	0.11
De 16 a 30 m3/trim	€m3	0.15
De 31 a 45 m3/trim	€m3	0.30
Más de 45 m3/trim	€m3	0.43

ANEXO IV - ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN.

DATOS DE PARTIDA.-			
PREV 2010			
Habitantes estables.....		2.978	Habitants.
Abonados Abastecimiento		2.106	Us.
Abonados Alcantarillado		1.956	Us.
Volumen facturado abonados Abastecimiento		279.500	m3/año
Volumen facturado abonados Alcantarillado		253.400	m3/año

GASTOS DEL SERVICIO.-

GASTOS FIJOS	IMPORTES	OBSERVACIONES
PERSONAL	113.000,00 €	Considera el siguiente personal mínimo: 1 Jefe de Servicio (T parcial), 1 Administrativo (T.Parcial), 1 Oficial (T.Completo) y 1 Peon (T Completo). Se subrogarán los trabajadores actuales del Servicio respetando sus salarios actuales. El importe de personal incluye vacaciones, guardias, horas extras, y atenciones al personal.
MANTEN. Y CONSERVACION	42.000,00 €	Gastos de mantenimiento incluyen conservación de Depósitos, Bombeos, redes de aducción y distribución, acometidas de abastecimiento, el cambio del parque de contadores cumpliendo el Reglamento Domiciliario de agua, colectores de alcantarillado y acometidas de alcantarillado.

UTILIZ. MEDIOS MATERIALES	21.000,00 €	Incluyen adquisición y mantenimiento de los medios materiales necesarios para la explotación del servicio (Vehiculos, Maquinaria, Informática, etc)
GASTOS ADMIN Y VARIOS	36.000,00 €	Incluye (Alquiler de Oficinas, Material de oficina, Teléfono, Limpieza y energía eléctrica de la oficina, I.A.E., Seguros, Dietas, Correos, Analisis, Vestuario, etc
GESTION DE ABONADOS	12.000,00 €	Incluye (Emisión de listados y recibos, su envío, gestión de deudores, bancos, etc)
AMORT INVERS	7.095,25 €	Corresponde a la amortización de una partida alzada de 100,000,00 €
AMORT CANON INICIAL E ITP	44.274,33 €	Corresponde a la amortización de un canon anual e ITP de 600,000,00
TOTAL GASTOS FIJOS	275.369,58 €	

GASTOS VARIABLES	IMPORTE	OBSERVACIONES
ENERGIA	10.000,00 €	Incluye el coste de Energía del Pozo existente
REACTIVOS	2.000,00 €	Incluye el coste de reactivos para la potabilización.
CANON VARIABLE	27.950,00 €	Corresponde al coste por el canon mínimo de 0,1 €/m3 facturado
TOTAL GASTOS VARIABLES	39.950,00 €	

SUBTOTAL GASTOS (Excepto Amort)	263.950,00 €
GASTOS GENERALES	39.592,50 €
TOTAL GASTOS EXPLOTACION	354.912,08 €

PREVISIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO 2010 CON LAS NUEVAS TARIFAS.-

<u>ABASTECIMIENTO</u>				
<u>EN CASCO URBANO</u>				
Cuota Fija				
Calibre contador y Empadronamiento	€trim	nº usuarios	€año	
15 mm empadronado municipio	10,00	1.317	52.680,00 €	
15 mm sin empadronar en municipio	15,00	329	19.740,00 €	
20 mm empadronado en municipio	12,00	13	624,00 €	
20 mm sin empadronar en municipio	17,00	3	204,00 €	
25 mm o más	18,00	2	144,00 €	

TOTAL-----			1.664	73.392,00 €
Cuota variable				
	% Bloques	€/m3	m3 facturados	€/año
Hasta 15 m3/trim	48,00%	0,09	76.080	6.847,20 €
De 16 a 30 m3/trim	14,00%	0,17	22.190	3.772,30 €
De 31 a 45 m3/trim	10,00%	0,90	15.850	14.265,00 €
Más de 45 m3/trim	28,00%	1,08	44.380	47.930,40 €
TOTAL-----			158.500	72.814,90 €
	100,00%			
<u>EN EXTRARRADIO</u>				
Cuota Fija				
Calibre contador y Empadronamiento		€/trim	nº usuarios	€/año
15 mm empadronado municipio		17,50	46	3.220,00 €
15 mm sin empadronar en municipio		20,50	12	984,00 €
20 mm empadronado en municipio		22,00	306	26.928,00 €
20 mm sin empadronar en municipio		22,50	77	6.930,00 €
25 mm o más		25,25	1	101,00 €
TOTAL-----			442	38.163,00 €
Cuota variable				
	% Bloques	€/m3	m3 facturados	€/año
Hasta 15 m3/trim	45,00%	0,23	54.450	12.523,50 €
De 16 a 30 m3/trim	18,00%	0,33	21.780	7.187,40 €
De 31 a 45 m3/trim	12,00%	1,13	14.520	16.407,60 €
Más de 45 m3/trim	25,00%	1,35	30.250	40.837,50 €
TOTAL-----			121.000	76.956,00 €
	100,00%			
TOTAL FACT.				261.325,90 €

ALCANTARILLADO**EN CASCO URBANO****Cuota Fija**

Calibre contador y Empadronamiento		€/trim	nº usuarios	€/año
15 mm empadronado municipio		5,50	1.251	27.522,00 €
15 mm sin empadronar en municipio		7,75	313	9.703,00 €
20 mm empadronado en municipio		8,75	12	420,00 €
20 mm sin empadronar en municipio		8,75	3	105,00 €
25 mm o más		11,25	2	90,00 €
TOTAL-----			1.581	37.840,00 €

Cuota variable

	% Bloques	€/m3	m3 facturados	€/año
Hasta 15 m3/trim	50,00%	0,05	75.300	3.765,00 €
De 16 a 30 m3/trim	20,00%	0,08	30.120	2.409,60 €
De 31 a 45 m3/trim	13,00%	0,20	19.578	3.915,60 €
Más de 45 m3/trim	17,00%	0,30	25.602	7.680,60 €
TOTAL-----	100,00%		150.600	17.770,80 €

ABASTECIMIENTO

EN EXTRARRADIO**Cuota Fija**

Calibre contador y Empadronamiento		€/trim	nº usuarios	€/año
15 mm empadronado municipio		11,25	39	1.755,00 €
15 mm sin empadronar en municipio		12,25	10	490,00 €
20 mm empadronado en municipio		12,50	260	13.000,00 €
20 mm sin empadronar en municipio		13,50	65	3.510,00 €
25 mm o más		19,56	1	78,24 €
TOTAL-----			375	18.833,24 €

Cuota variable

	% Bloques	€/m3	m3 facturados	€/año
Hasta 15 m3/trim	45,00%	0,11	46.260,00	5.088,60 €
De 16 a 30 m3/trim	18,00%	0,15	18.504,00	2.775,60 €
De 31 a 45 m3/trim	12,00%	0,30	12.336,00	3.700,80 €
Más de 45 m3/trim	25,00%	0,43	25.700,00	11.501,00 €
TOTAL-----				
-----	100,00%		102.800	22.616,00 €

TOTAL FACT. ALCANTARILLADO

97.060,04 €**SUBTOTAL INGRESOS****358.385,94 €**

Insolvencias

3,00%

10.751,58 €

TOTAL INGRESOS 2010**347.634,36 €**

Los licitadores deberán optimizar con rigor y coherencia los gastos aquí previstos de manera que el servicio en conjunto, resulte equilibrado a lo largo de la concesión.

TERCERO: Publicar en el B.O.P. y tablón de edictos el pliego de condiciones económico-administrativas disponiendo exposición al público de su anuncio durante el plazo de ocho días, anunciando simultáneamente la licitación por período de veinte días a contar desde la fecha de publicación en el B.O.P., si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 23,45 horas del día “ut supra” de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Sr. Presidente, de todo lo cual como Secretario, certifico.